



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

**CONTRATO No. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017. NÚMERO DE CUENTA **0884371445**. REQ. **2684**. ORDEN DE COMPRA NÚMERO **3031**.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA

  
Página 1 de 14

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO 

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200  
ceajalisco.gob.mx



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CEA, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO L01-ADQSGC-01-2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE "CONCURSO AHORA LLAMADO POR LA CITADA LEY LICITACIÓN", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS **1.-** CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., **2.-** ESCUADRÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., **3.-** GRUPO TÁCTICO ESPECIAL EN SEGURIDAD PRIVADA MINERVA, S.A. DE C.V., Y **4.-** SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., PRESENTÁNDOSE A PARTICIPAR LAS EMPRESAS CONTENIDAS EN LOS NÚMEROS: **01 Y 04**, POR LO QUE EL PARTICIPANTE **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE PARA "LA CEA", Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLICITADO EN INVITACIÓN NÚMERO **2294**, SEGÚN **OFICIO DE DICTAMEN TÉCNICO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO**, DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "LA CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS OFICINAS DE LA CEA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017". MEDIANTE ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y RESOLUCIÓN DE LA III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,954 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 08 (OCHO) DE MAYO DE 1997, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 20 (VEINTE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALBERTO ORTEGA SOLIS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN EL NÚMERO 9-10 (NUEVE GUIÓN DIEZ), DEL TOMO 642 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 7 (SIETE) AL APÉNDICE 2577 (DOS MIL

Página 2 de 14

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200  
ceajalisco.gob.mx





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.6.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN). NÚMERO **P07746**.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN SU PROPUESTA ENCONTRARSE CERTIFICADA EN ISO 9001-2008.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, 80, 81 y 86, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO AHORA LLAMADO POR LA CITADA LEY LICITACIÓN", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA", A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

**OBJETIVO GENERAL:** BRINDAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL LUGAR O LUGARES ASIGNADOS A TRAVÉS DE LOS PRINCIPALES MÉTODOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN A PERSONAS, BIENES Y VALORES DEL ORGANISMO.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

EL PERSONAL ASIGNADO PARA PROPORCIONAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL LUGAR O LOS LUGARES ASIGNADOS Y SUS BIENES, DEBERÁ EN TODO MOMENTO O CUANDO A SI LO REQUIERA EL EVENTO, IMPLEMENTAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE DESPRENDEN DE LOS PUNTOS DEL MANUAL: "PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD" QUE SE ANEXA A DICHA PROPUESTA, LOS CUALES SON:

"SEGURIDAD PRIVADA EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TRASLADO DE BIENES O VALORES"

- TÉCNICAS DE CUSTODIA DE PERSONAS Y BIENES INMUEBLES.
- TÁCTICAS DE SEGURIDAD (CONOCIMIENTO DE TÁCTICAS PARA RESGUARDAR SU SEGURIDAD PERSONAL Y DE TERCEROS).
- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. (AGILIDAD Y CONDICIÓN FÍSICA EN EL SERVICIO).
- TÉCNICAS DE PROTECCIÓN (VIP) I Y II. (CONOCIMIENTO DEL METODO DE CUSTODIA A PERSONAS).
- RESGUARDO DE BIENES Y TIPOS DE BIENES.
- ACTITUD Y APARIENCIA.
- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.
- CONTROLES ADMINISTRATIVOS.
- CONTROL DE ACCESOS (SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
- CONOCIMIENTO DEL LUGAR
- SUPERVISIÓN (SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
- INFORMES POR ESCRITO (SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
- AMENAZAS Y SABOTAJE.
- EMERGENCIAS.
  - ACCIDENTES DE TRABAJO.
  - CASOS DE FALLECIMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
  - ACCIDENTE DE MATERIAL Y/O PRODUCTO.
  - INUNDACIONES.
  - DERRUMBES.
  - EXPLOSIONES.
  - APAGONES.
  - FUGA DE FLUIDOS Y GASES.
- PLAN DE CONTRATOL DE CONTINGENCIAS (IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTINGENCIAS EN BASE AL TIPO DE SERVICIO O INSTALACIÓN).
- FAMILIARIZACIÓN CON INSTALACIONES FÍSICAS (IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MAYOR RIESGO, RUTAS DE ACCESO, CAPACIDAD DE RESPUESTA, ET.).
- EVACUACIÓN.
- SISMO.



COMBATE CONTRA INCENDIO.  
PRIMEROS AUXILIOS.  
CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE PERSONAS. (RETRATO HABLADO).  
RELACIONES HUMANAS Y DE COMUNICACIÓN.  
DERECHOS HUMANOS. (NOCIÓN GENERAL DE ESTE CONCEPTO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE CONTEMPLA NUESTRO SISTEMA JURÍDICO EN EL PAÍS).  
USO ADECUADO DE TOLETE (ARMA DEFENSIVO-OFFENSIVA) Y DEFENSA PERSONAL.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL MANUAL DENOMINADO: PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD", CONTEMPLA EL ADIESTRAMIENTO BÁSICO CON LA ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD, RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN DE APARATOS:

ELECTRICIDAD BÁSICA.  
TIPOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.  
INTRODUCCIÓN A LA ELECTRÓNICA.  
TÉCNICAS DE MONITOREO.  
DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS, SENSORES Y MONITORES.  
BARRERAS FÍSICAS, QUE AFECTEN LA COMUNIACIÓN.  
TIPOS DE ANTENAS. (SU IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN ADECUADA SEGÚN NECESIDADES, INSTALAR ANTENAS Y SUS CONEXIONES).  
METODOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

### **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1'245,660.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$199,305.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS, 60/100, MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS LA CANTIDAD DE **\$1'444,956.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 60/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ SUMINISTRADO DURANTE EL PERIODO DE 08 (OCHO) MESES CALENDARIO, SERVICIO PROFESIONAL QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL 23 (VEINTIRÉS) MES DE MAYO AL 31 (TREINTA Y UNO), DE DICIMEMBRE DE 2017.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

HACIENDOSE LA ACLARACIÓN CON ELLO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ AL QUE LAS PARTES DEBAN SUJETARSE.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: MENSUALMENTE "AL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RESPECTIVOS, POR LA CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO DE **\$180,619.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100, M.N.)**, OBSERVANDO EL SEÑALAMIENTO EFECTUADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUANTO A LOS DÍAS FESTIVOS QUE ÚNICAMENTE ESTE CONTRATO CONTEMPLA COMO 14 DÍAS, Y POR LA CANTIDAD EN PESOS QUE LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 3031 ESTABLECE PARA TAL EFECTO. PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO A QUE ALUDE EL PUNTO DECLARATORIO I.5., POR LO QUE ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PARA SU PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR ANTE "LA CEA" LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON MOTIVO DE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL QUE GUARDE CON SUS TRABAJADORES.

**SEXTA.- GARANTÍAS.**

1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$144,495.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUETROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 66/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

2.- POR LO QUE ADEMÁS DE PRESENTAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES ANTE "LA CEA" A QUE SE REFIERE **LA CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO PARA EFECTO DE GARANTIZAR LOS PAGOS EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES A LAS QUE ALUDE LA **CLÁUSULA NOVENA**, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA DE PASIVOS CONTINGENTES POR LA CANTIDAD DE **144,495.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUETROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 66/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, CON LA QUE SE PRETENDE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:



1.- FINCAMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES POR OMISIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS POR INGRESOS ACUMULABLES. (EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS NO REALICE EL PAGO DE SUS IMPUESTOS ANTE EL SAT, DERIVADOS DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS).

2.- CONTINGENCIAS FISCALES ANTE IMSS, SAT E INFONAVIT. (CUOTAS PATRONALES, IMPUESTOS, APORTACIONES PARA VIVIENDA)

3.- CONTINGENCIAS DE RELACIÓN LABORAL. (EN CUANTO A LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY QUE EL PATRÓN DEJE DE PAGAR AL TRABAJADOR CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO).

LAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**A).-** QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

**B).-** QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;

**C).-** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**D).-** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

#### **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA CEA"** DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE VIGILANCIA RESPECTIVO DE LAS

[REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO, O A QUIEN EN SU MOEMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR"

**NOVENA.-RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".



**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA



DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

**"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, **"LA CEA"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"DEL PRESTADOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA DEPENDENCIA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PRESTADOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR".

4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PRESTADOR".

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PRESTADOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 80 Y 81 LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO 



"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"  
ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"  
LIC. NADIA YADIRA SEPULVEDA GARCÍA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. ENRIQUE PEREDO ÁVALOS  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN DEL MADILLO GONZÁLEZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO (UEAS)

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-010/2017, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA MORAL CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE "LA CEA".